

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
JUNTA LOCAL DESARROLLO LABORAL
CONEXIÓN LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA**

-----**COMPARECEN**-----

DE LA PRIMERA PARTE: CONEXIÓN LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA, con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador del Centro de Gestión Única American Job Center (CGU-AJC) y los socios aquí representados, en relación con la operación del CGU-AJC. La Junta Local está representada por su presidente, Oriel Ramírez Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico y la Junta de Alcaldes, representado en este acto por su presidente, el **Hon. Edward A. O'Neill Rosa**, mayor de edad, soltero y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante "**JUNTA DE ALCALDES**". -----

DE SEGUNDA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, representado por su Secretaria, **Suzanne Roig Fuertes, MSW**, mayor de edad, soltera y residente de Cataño, Puerto Rico, y la **ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA (ADSEF)**, representada por su Administrador, **Lcdo. Ramón Antonio Burgos Bermúdez**, mayor de edad, soltero y residente de Ponce, Puerto Rico, quienes comparecen en virtud de las facultades que le confieren las disposiciones del Artículo 9 de la Ley Núm. 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de la Familia y el Plan de Reorganización Número 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, conocido como Plan de Reorganización del Departamento de la Familia, en calidad de **SOCIO** requerido (obligado) conforme a las disposiciones de la Ley WIOA, Capítulo 167, en adelante denominado "**SOCIO**". -----

-----Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesaria para suscribir este **MOU** en el carácter que lo hacen, y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente: -----

-----**EXPONEN**-----

-----**PRIMERO:** El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés), Ley Pública 113-128, y puesta en vigor por el Presidente, Barack Obama, el 22 de julio de 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de "One Stop" o una parada, donde la información sobre el acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización.

-----**SEGUNDO: Conexión Laboral Guaynabo-Toa Baja**, fue designada por el Gobernador de Puerto Rico, como jurisdicción para la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley WIOA. -----

-----**TERCERO:** La **JUNTA LOCAL**, según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del CGU-AJC. -----

-----**CUARTO:** La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un Memorando de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) sea desarrollado y ejecutado entre la Junta Local y los socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral. -----

-----**QUINTO:** A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar el presente MOU, bajo las disposiciones de la Sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA. -----

----- **I. PROPÓSITO, VISIÓN Y MISIÓN** -----

-----El Propósito del MOU es: -----

-----**PRIMERO:** Proveer información sobre la relación entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en relación con sus respectivos roles, deberes, obligaciones y responsabilidades. -----

-----**SEGUNDO:** Contribuir a la relación colaborativa y de mutuo beneficio entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en la coordinación de recursos para prevenir la duplicidad y asegurar que los servicios ofrecidos sean efectivos y eficaces. -----

-----**TERCERO:** Establecer procesos y procedimientos en conjunto, que le permita a los socios su integración al sistema de provisión de servicios, para maximizar los servicios que se ofrecen a la fuerza laboral para integrarlos al mercado laboral. -----

-----La **JUNTA LOCAL** y el **SOCIO, ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA (ADSEF)** del **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**, acuerdan que se implementarán los siguientes principios de WIOA: -----

-----**PRIMERO: Integración y Acceso Universal:** Proveer acceso universal, al CGU-AJC, a todos los clientes, incluyendo aquellos con barreras de empleo en búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de servicios de empleo, adiestramiento y programas de educación ocupacional. El CGU proveerá información relacionada con el mercado laboral para que puedan tomar decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera. -----

-----**SEGUNDO: Acercamiento al Sistema de Gestión Única:** Que los clientes puedan explorar los servicios de desarrollo de carreras y de preparación para el empleo. Que se les ofrezca información sobre las oportunidades de empleo disponibles. -----

-----**TERCERO: Desarrollo Regional: Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral** que promueva las destrezas necesarias del mercado laboral en la región y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a cambios en el desarrollo económico de la región. Servicios tales como créditos contributivos, incentivos e información sobre el mercado laboral regional tiene que estar disponible en el CGU-AJC. -----

-----**CUARTO: Costo eficiencia:** El desarrollo de un sistema de prestación de servicios que sea costo efectivo con el propósito de minimizar los costos de operación del centro y promover la participación de patronos y personas en búsqueda de empleo de manera que no se dupliquen los servicios. -----

-----La Misión y Visión del MOU son: -----

-----La misión es ser un ente facilitador para integrar y unificar los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza laboral mediante el CGU-AJC. -----

-----La visión es cónsona con la establecida en el Plan Estatal Unificado: que el sistema de desarrollo de la fuerza laboral esté dirigido a satisfacer las necesidades de la industria, empresas, patronos y personas en busca de empleo y para la ampliación del acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, personas con impedimentos y personas con barreras para emplearse, contribuyendo así al desarrollo económico del ALDL. -----

----- **II. ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL** -----

-----En el ALDL el CGU-AJC está ubicado en: City Hall 5to piso, Calle José Julián Acosta, Esq. De Diego, Guaynabo, Puerto Rico. -----

-----**I. Roles y Responsabilidades de las partes participantes del MOU:** -----

A. Junta de Alcaldes: Es el receptor de los fondos de la Ley WIOA y son responsables por cualquier uso indebido de los fondos asignados. Supervisan el desarrollo del sistema de desarrollo laboral local y representa la autoridad y gobernanza local. -----

B. Junta Local: Provee supervisión en aspectos estratégicos y operacionales en colaboración con los socios y con las partes interesadas en el desarrollo de la fuerza trabajadora en el ámbito local para que se desarrolle un sistema comprehensivo y de alta calidad en el área local y en la región de planificación. Establece políticas públicas y monitorea el sistema de desarrollo laboral local. -----

C. Operador del CGU- AJC: Es seleccionado por la Junta Local mediante un proceso competitivo. Es responsable de la coordinación de los servicios que los socios ofrecen en el CGU-AJC, así como ofrecer los servicios básicos de carrera, y otros según descritos en propuesta aprobada al Operador y al Acuerdo suscrito con la Junta Local. -----

D. Socios del Sistema: En este MOU está representado el siguiente **SOCIO:** -----

-----a. Programa TANF, ADSEF, Departamento de la Familia -----

----- La responsabilidad del **SOCIO** es participar en la operación del sistema de gestión única consistente con los términos de este MOU, los requerimientos del Título I de WIOA, y los requerimientos de las leyes federales que autorizan los diferentes programas y

actividades. Tendrá disponible los servicios de carrera y los ofrecerá de manera consistente y coordinada. -----

----- **II. Responsabilidades aplicables a todas las partes** -----

- RBS
- OR
- A. Las partes en este acuerdo se comprometen a participar en la planificación conjunta, desarrollar planes y modificación de actividades con el propósito de lograr las metas establecidas en la Ley WIOA y cumplir con los requerimientos en la Reglamentación Federal y Estatal del Programa TANF. -----
- B. Participar en el proceso de mejoramiento continuo en aras de ofrecer servicios de calidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la operación del CGU-AJC. -----
- C. Proveer acceso, a través del CGU-AJC, a aquellos programas o actividades llevadas a cabo por el **SOCIO**, incluyendo el acceso a los servicios de carrera descritos en la Sección 134(c)(2) de WIOA que sean aplicables al programa. -----
- D. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente. -----
- E. Llevar a cabo, en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a las poblaciones que presentan barreras para emplearse. Referirlos a los servicios apropiados según su necesidad y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios. -----
- F. Observar un código de conducta profesional que propenda a un buen ambiente laboral. -----
- G. Utilizar una porción de los fondos disponibles para los programas y actividades para mantener el sistema de gestión única, incluyendo el pago, **si aplica**, por el uso de la infraestructura del CGU-AJC de conformidad con WIOA, Sección 121(h). -----
- Las Partes podrán acordar el uso de la infraestructura por parte del **SOCIO** sin que medie pago en consideración a la necesidad del servicio en lo que se otorga un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura y Asignación de Recursos. Para ello, la Junta Local deberá someter una propuesta de costos. -----
- Las Partes podrán acordar el uso de la infraestructura por parte del **SOCIO** libre de costo en consideración a la necesidad del servicio sin que medie un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura y Asignación de Recursos. -----
- H. Participar en actividades de capacitación y de desarrollo del personal con el fin de asegurar que todos los **SOCIOS** y el personal estén debidamente adiestrados. -----
- I. Que todos los funcionarios del sistema cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en el CGU-AJC. -----

----- **III. TERMINOS Y CONDICIONES** -----

- A. Servicios por ofrecerse en el CGU: -----
- Los servicios por ofrecer en el CGU-AJC estarán dirigidos a los siguientes: -----
- a) Jóvenes -----
- b) Patronos -----

En el caso de las personas en busca de un empleo se ofrecerán los siguientes Servicios Básicos de Carrera: -----

- Determinación de Elegibilidad; -----
- Divulgación y orientación de la información y servicios disponibles; -----
- Corresponderá al personal del CGU realizar evaluación inicial de niveles de destrezas incluyendo literacia, numeraria, proficiencia en el idioma inglés; aptitudes, habilidades y necesidad de servicios de apoyo; -----
- Corresponderá al personal del CGU proveer los servicios de intercambio laboral (Labor Exchange) – Búsqueda de empleo y asistencia para la colocación en un empleo y consejería de carreras incluyendo: -----
 - Información de sectores industriales y ocupaciones en demanda ---
 - Información sobre empleo no-tradicionales -----
- Corresponderá al personal del CGU el Reclutamiento y otros servicios empresariales en beneficio de los patronos; -----
- Provisión de referidos para la coordinación de actividades con otros servicios incluyendo aquellos dentro del centro y otros programas de desarrollo laboral; -----
- Corresponderá al representante del Departamento del Trabajo, proveer las estadísticas de la fuerza laboral y el mercado de empleo incluyendo: -----
 - Lista de vacantes de empleo en las áreas del mercado laboral -----
 - Información sobre las destrezas necesarias para obtener los empleos disponibles -----
 - Información relacionada con las ocupaciones en demanda incluyendo salarios y oportunidades de ascenso -----
- Provisión de información sobre el desempeño y los costos del programa de los Proveedores de Servicio Elegibles por programa y tipo de proveedor; -
- Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente sobre el desempeño con relación a las medidas de rendición de cuentas; -
- Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente con relación a los servicios de apoyo y la asistencia de otros programas bajo WIOA y referidos a otros servicios en otras agencias tales como NAP, HUD, TANF, y otros; -----
- Corresponderá al representante de la Oficina de Seguridad en el Empleo, Departamento del Trabajo proveer la información y asistencia relacionada con la presentación de reclamaciones bajo el Programa de UI, incluyendo asistencia significativa a individuos en necesidad de asistencia para presentar una reclamación. Asistencia significativa significa: -----
 - Proveer asistencia in-situ utilizando personal altamente capacitado para proveer dicho servicio -----
 - Proveer asistencia vía telefónica u otra tecnología por personal adiestrado dentro de un marco de tiempo razonable -----

ABB



R

QRR

- Costos asociados en proveer asistencia pueden ser pagados por el sistema estatal de UI y/o WIOA -----

- Asistencia en establecer la elegibilidad a programas de asistencia económica para programas de adiestramiento y educación no subvencionados por WIOA; -----

----- A las personas que no estén listas para el empleo se referirán a los socios que corresponda a base de sus necesidades según identificadas en la determinación de elegibilidad inicial y en la evaluación inicial de destrezas. -----

B. Servicios por ofrecer por El SOCIO: -----

-----El Socio ofrecerá orientación a los clientes sobre todos los servicios disponibles a través de su programa TANF según se describen a continuación: -----

- Experiencia de Trabajo -----
- Adiestramientos Ocupacionales -----
- Preparación para el Trabajo -----
- Colocación en Empleo -----
- Seguimiento y servicios post-empleo -----

Servicios a la población con múltiples barreras de empleo -----

----- El SOCIO se asegurará que haya servicios disponibles para aquellos individuos que así lo requieran. -----

Mejoramiento continuo y duplicidad de servicios -----

----- El SOCIO participará en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios, evitar la duplicidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la Operación del CGU-AJC. -----

- Hoja de Evaluación a ser administrada a todo el personal del CGU-AJC, incluyendo a los socios, cada tres meses. Se considerarán factores de servicio, procesos de referidos y otros aspectos. -----
- Cuestionario de servicios al cliente – El Operador del CGU-AJC lo administrará cada tres meses. Para ello seleccionará una muestra correspondiente al 35% del total de clientes y/o participantes promedio diario. -----

Expectativa de servicio -----

A. Las partes en este MOU se comprometen en cumplir con los estándares establecidos para la provisión de servicios en el CGU-AJC, los cuales incluyen, pero no se limitan a: -----

1. Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales incluyendo las reglas y políticas establecidas por el CGU-AJC, siempre y cuando no estén en conflicto con la aplicación específica de cualquier ley o reglamentación que regule la operación del CGU-AJC; y que no esté en conflicto con la reglamentación federal y estatal que rige al Programa TANF. -----

2. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente; -----
3. Todos los funcionarios en el CGU-AJC deberán observar un código de conducta profesional que propenda a un buen ambiente laboral: -----
- a. Apariencia, comportamiento y vestimenta profesional; -----
 - b. Mantener buenos hábitos de trabajo, tales como: ser puntual, ser cortés, mantener el área de trabajo limpia y organizada, respetar la diversidad, exceder las expectativas del cliente; -----
 - c. Cumplimiento con los requerimientos profesionales y éticos establecidos; -----
 - d. Compartir responsabilidad en el cumplimiento de las guías de emergencia y seguridad, políticas de reúso y reciclaje y normas de ahorro energético entre otras, establecidas en el CGU-AJC. -----

----- **Políticas y Procedimientos del CGU-AJC** -----

- A. Al ser parte del MOU, **el SOCIO** acuerda colaborar en mantener un control operacional adecuado y **será responsable por el funcionario del DF destacado en CGU-AJC**, sin que esto menoscabe, altere o afecte las reglas, procedimientos o políticas operacionales de los programas y actividades operados por el **SOCIO**; -----
- a. Todos los socios seguirán las políticas y procedimientos del CGU-AJC; -----
 - b. Cualquier variación específica que presente un **SOCIO** en relación con las políticas y procedimientos del CGU-AJC, deberá ser documentada para su consideración y resolución; -----
 - c. Cuando haya un conflicto entre las políticas y procedimientos del CGU-AJC y las de las agencias o programas representados por algún **SOCIO**, deberá ser documentado para su consideración y resolución; entre ambas partes o en mutuo acuerdo. -----
 - d. Las agencias o programas y el Operador designado del CGU-AJC deberán trabajar en conjunto para minimizar dichos conflictos. -----

B. Adiestramiento Cruzado (Cross Training) -----

- 1. Las partes en este MOU alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que brindan servicios en el CGU-AJC y de esta manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente. -----
- 2. La **JUNTA LOCAL** y el Operador del CGU-AJC coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos. -----

C. Comunicación -----

- 1. El **SOCIO** será invitado a participar en el Comité Operacional del Sistema de Gestión Única adscrito a la Junta Local. -----

2. A los miembros participantes le será requerida que provean y mantengan su información al día y servirán de enlace al personal local del CGU-AJC. -----
3. El objetivo de este comité consistirá en: -----
- a. Mejoramiento y perfeccionamiento del sistema de servicios de Gestión Única;
 - b. Oportunidades de adiestramiento; -----
 - c. Nuevos desarrollos con cada **SOCIO**; -----

----- **Itinerarios de visitas y horarios de los socios** -----

----- La ADSEF destacará un funcionario al CGU Guaynabo, que ofrecerá servicio, según la disponibilidad operacional y la coordinación interangencial en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 mediodía, conforme las normas y procedimientos aplicables. -----

I. PROCESO DE REFERIDO -----

----- Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios provistos por los socios del CGU-AJC o no provistos en este último. -----

- A. El proceso de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente. -----
- B. El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado por el Operador del CGU-AJC, en colaboración con los socios. Un proceso de referido aceptable y las consiguientes formas o formularios deberán adoptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlo a tono con los cambios en las necesidades de día a día, y **a los requerimientos del Programa TANF** -----
- C. Se utilizará el Sistema de Administración de Clientes establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en búsqueda de empleo que visiten el CGU-AJC. -----

II. INFORMES -----

- A. El **SOCIO** complementará y le será entregado al Operador del CGU-AJC, un informe mensual de las actividades, participantes servidos y otra información relevante. Se utilizará modelo a ser presentado por el Operador del CGU-AJC. -----
- B. Se preparará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Operador del CGU-AJC. -----

III. FINANCIAMIENTO -----

- A. La provisión de servicios directos a individuos y patronos es el ingrediente primordial en un CGU-AJC. El **SOCIO** sirve a un sector en específico de la población y provee servicios que benefician a dichos individuos. -----
- B. El **SOCIO** es responsable de la subvención de los servicios directos relacionados a su programa. Todos los socios compartirán una responsabilidad equitativa y proporcional de los costos por concepto de gastos operacionales del CGU-AJC, de así acordarlo. -----

C. De las Partes determinarlo, se formalizará un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC en el cual se detallen los recursos que proveerá y los costos que subvencionará cada **SOCIO**, su procedencia y las cantidades: -----

a. Subvención de los costos de infraestructura del CGU-AJC; -----

b. Subvención de los costos compartidos y los costos operacionales del sistema de gestión única. -----

D. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC, se elaborará tomando en consideración la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa, los Memoriales emitidos por ETA y la Carta Circular WIOA 01-2017 emitida por la Junta Estatal. -----

E. Las partes en este Acuerdo se asegurarán de que los costos compartidos, si aplica, en la operación del CGU – AJC estarán sustentados por información confiable, que serán consistentemente aplicados durante el tiempo que esté vigente este MOU, y que la metodología utilizada en determinar los mismos sea reflejada en un Plan de Distribución de Costos acordado previamente entre las partes. -----

F. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC, de determinar otorgarse, puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados frente a los gastos actuales y/o a ajustes menores en ciertos apartados de costos. -----

G. El CGU-AJC se proveerá el equipo inicial (teléfonos, equipo y muebles de oficina, y otros ítems). El costo de proveer estos objetos/servicios podrá ser revisado por acuerdo entre las **PARTES** para asegurar una participación más equitativa. Ajustes menores de este tipo no requerirán una enmienda al MOU, pero el **SOCIO** debe estar de acuerdo con dichos cambios y ser notificado por escrito de ello. -----

H. Un AFI Interino, si aplica, será parte de este MOU. -----

IV. CLÁUSULAS MISCELÁNEAS -----

A. Prioridad de Servicio -----

-----Las partes en este MOU **se comprometen a ofrecer prioridad** en los **servicios a los clientes del Sistema de Gestión Única**, siempre que sean elegibles para los programas de la ADSEF, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, sin menoscabar los derechos de los clientes que no pertenecen a este grupo. Esto según política establecida por la Junta Local, a esos fines. El orden de prioridad es el siguiente:

----- **Primero:** A los veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos. -----

----- **Segundo:** Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas. -----

----- **Tercero:** Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA. -----

----- **Cuarto:** Aquellas personas que no están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos. -----

----- Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivo y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante. -----

B. Revisión, enmiendas al MOU y Resolución de Disputas -----

----- **Modificaciones y Revisiones** -----

a. Este MOU constituye el único acuerdo entre las partes y ningún acuerdo oral, no incorporado en este documento, será vinculante para cualquiera de las partes en el presente MOU y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos. -----

b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes con relación a este MOU, así como cambios subsiguientes al mismo, se consignarán por las partes o sus representantes, mediante enmienda escrita, firmada y fechada por las partes en este MOU como mínimo una vez cada tres años. De surgir la necesidad, las partes podrán revistar este MOU de formas más frecuente. Cualquier petición para enmendar alguna parte deberá ser sometida por escrito a la **JUNTA LOCAL**. -----

c. La **JUNTA LOCAL** notificará a las demás partes de los detalles de cualquier petición de modificación y dirigirá los procesos para la revisión, consideración y resolución de esta. -----

d. Dependiendo del tipo de modificación, esto puede ser llevado a cabo mediante el uso de correo electrónico. -----

e. Si la modificación propuesta es extensa o trae oposición la **JUNTA LOCAL**, convocará a las partes a reunión. Se procesará la modificación mediante el acuerdo de todas las partes. -----

f. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este MOU fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará la efectividad de las restantes disposiciones y partes del MOU, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos. -----

g. Este MOU podrá ser renovado por un término de cuatro (4) años adicionales, enmendado, renunciado o descargado solo mediante documento escrito y firmado por las partes y solo después de la aprobación de dicha enmienda o renovación, renuncia o descarga por la **JUNTA LOCAL**. -----

----- **Resolución de Disputas** -----

- 2433*
- a. Es responsabilidad de la **JUNTA LOCAL** coordinar la resolución de disputas del MOU para asegurar que los asuntos sean resueltos apropiadamente. -----
 - b. Inicialmente todas las disputas se tratarán de resolver pronta e informalmente y serán atendidas por el Operador del CGU-AJC. -----
 - c. Si los esfuerzos informales de resolución fallan, iniciará el proceso de resolución formal, mediante petición escrita de la parte afectada ante la **JUNTA LOCAL** y con notificación a las partes suscriptoras del MOU. -----
 - d. En la petición se explicarán las razones de la controversia y se incluirá el remedio, alternativa o propuesta para solucionarla. -----
 - e. La **JUNTA LOCAL** convocará una reunión del Comité Ejecutivo o a otro Comité que esta designe. El Comité tratará de resolver la disputa mediante mediación. -----
 - Per* f. Las disputas se resolverán con el consentimiento de dos terceras partes de los miembros del Comité que estén presentes. -----
 - g. La determinación del Comité será final y firme a menos que tal decisión contradiga leyes y/o reglamentos federales y/o estatales que gobiernen los Programas o agencias participantes del MOU. -----
 - h. La determinación final del Comité será inapelable y no creará precedente ni será vinculante en la resolución de futuras disputas. -----
 - i. El Comité notificará por escrito la determinación a todas las partes participantes del MOU. -----
 - QKR* j. El proceso de resolución de disputas se llevará a cabo en un término de treinta (30) días. Esto es desde que se recibe la petición escrita hasta su resolución final. -----

d **C. Ambiente Libre de Alcohol, Drogas y Hostigamiento Sexual y/o Laboral** -----

-----Es política de la **JUNTA LOCAL** el proveer y mantener un ambiente laboral seguro, sin hostilidad y libre de alcohol y drogas. El Operador del CGU -AJC y el **SOCIO** acordarán tener y cumplir con una política pública escrita relacionada a estos temas. ---

----- **Confidencialidad** -----

----- Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las provisiones de WIOA, el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Rehabilitation Act, y/o cualquier estatuto o requerimiento Federal o Estatal aplicable. -----

- a. Todos los récords y solicitudes individuales relacionados con los servicios provistos bajo WIOA, incluyendo la elegibilidad para la provisión de servicios, registro y referido, deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad y no deberán ser abiertos para examen para ningún propósito que no esté relacionado con dichos servicios, procedimientos de auditoría, evaluación, e investigación. ---
- b. Ninguna persona podrá publicar o divulgar el uso, o permitir, causar que sea publicado, diseminado o usado, cualquier información confidencial relacionada con los solicitantes, participantes o clientes del CGU-AJC o público en general. --
- c. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de

Identificación, el Operador del CGU-AJC se compromete a no difundir, ni revelar, el Número de Identificación Federal Patronal (FEIN por sus siglas en inglés) utilizado para la identificación del **SOCIO** para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente MOU. -----

- 20886
- d. Las partes acuerdan compartir entre los socios toda la información de los clientes que sea necesaria para la provisión de los servicios principales, de adiestramiento, empleo y colocación bajo WIOA, según permitido por ley. -----
 - e. Las partes acuerdan diseñar un formulario de relevo (estándar) para la aplicación en materia de información que cumpla con el recogido y recibo información. -----

D. Competencia -----

-----Las agencias y los programas representados en el MOU asumen total responsabilidad sobre sus acciones que incidan o afecten el cumplimiento y ejecución del MOU. -----

E. Medidas de Ejecución -----

- 9
- a. El **SOCIO** trabajará para alcanzar y exceder las medidas de ejecución establecidas por WIOA para el CGU-AJC. -----
 - b. El Operador del CGU-AJC reportará sobre el progreso de dichas medidas y los socios discutirán las estrategias para conseguir dichas medidas a los efectos de alcanzar los resultados deseados y con responsabilidad compartida. -----

F. Sistema Operativo Común del CGU-AJC -----

2

----- El **SOCIO** participará en el sistema de operativo común para la toma de información, evaluación, referido y seguimiento de los participantes en el CGU-AJC. -----

09K

--- Aun cuando los fondos provenientes de WIOA serán utilizados en parte o en su todo para el servicio de participantes, el **SOCIO** deberá proveer, registrar y/o mantener la información de cada individuo completa y actualizada en el sistema. Además, acuerda compartir y/o referir toda la información sobre ofertas de empleo disponibles que advengan a su conocimiento. -----

G. Política de Cumplimiento y no Discrimen -----

- a. El **SOCIO** cumplirá con la sección 188 de WIOA y el 29 CFR Parte 38 en el cual se dispone que no se discriminará por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia y contra cualquier beneficiario de programas subvencionados bajo el Título I de WIOA basado en la ciudadanía o estatus de participación de cualquier programa del antes mencionado. -----
- b. Cualquier participante que entienda que, en la atención y provisión de servicios, el personal del CGU-AJC, incluyendo el **SOCIO** ha incurrido en una acción en violación a la ley y/o reglamentos aplicables y con relación a su elegibilidad para el programa, registro o provisión de servicios tiene el derecho de presentar una queja ante el Operador del CGU-AJC. -----

c. Así mismo, si un participante entiende que ha sufrido discriminación por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, ciudadanía o estatus de participación en cualquier programa o actividad de WIOA Título I, por personal del CGU-AJC incluyendo los socios en la atención y/o provisión de los servicios puede querellarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la alegada violación, ya sea ante: -----

- a. El Oficial de Igualdad de Oportunidades del CGU-AJC o -----
- b. El Director del "Civil Rights Center", "US Department of Labor, 200 Constitution Ave NW, Room N-4123, Washington DC 20210" o por correo electrónico a: www.dol.gov/crc. -----

H. Accesibilidad -----

----- En el CGU-AJC se proveerá acomodo razonable y acceso a los participantes y patronos en las siguientes áreas: físico, virtual, comunicativo y programático. -----

I. Tecnología, Infraestructura y Seguridad del Sistema -----

----- WIOA enfatiza la tecnología como una herramienta esencial y crítica para hacer posible el intercambio de información, incluyendo el seguimiento al cliente, gestión de planificación de carreras, reportes, la recopilación de información y la prestación de servicios de manera transparente. Por lo tanto, las partes en este MOU se comprometen con lo siguiente: -----

- a. Los principios de informes comunes e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo la tecnología compartida. -----
- b. Con el intercambio de información en la mayor medida posible bajo la legislación y reglamentación vigente y requerimientos de confidencialidad. -----
- c. Los expedientes de los clientes y/o socios principales (ej.: solicitudes, elegibilidad y récords de referidos, o cualquier otro récord individual relacionado con los servicios provistos bajo este Acuerdo) se mantendrán en la más estricta confidencialidad, y los mismos solo podrán ser usados con propósitos directamente relacionados con servicios provistos o ser provistos. -----
- d. Las disposiciones de seguridad y confidencialidad del sistema serán acordadas por las partes e incorporadas en un Acuerdo de Acceso de la Información y Seguridad a ser firmado por todas las personas que utilicen el sistema. -----

V. DISPOSICIONES MISCELÁNEAS -----

A. Política de no indemnización ni responsabilidad -----

En la ejecución del MOU el **SOCIO** acuerda trabajar en conjunto para proveer servicios en el CGU-AJC para patronos, individuos desempleados y participantes cualificados en general. No obstante, el **SOCIO** no está vinculado legalmente en términos de responsabilidad conjunta ni solidaria. -----

B. Cláusula de respeto mutuo en el ambiente organizacional -----

Los socios identificados en el MOU, sus acuerdos suplementarios y/o en sus anejos, respetarán las prácticas organizacionales y estructuras administrativas en la provisión de servicios bajo el MOU. -----

C. Mantenimiento de expediente -----

El Operador del CGU-AJC será responsable de todos los expedientes relacionados a la administración y operación del CGU-AJC. -----

D. Exclusión y Suspensión -----

Todas las partes en el MOU deberán cumplir con los requisitos relacionados a la exclusión y suspensión según lo dispuesto en WIOA (20 CFR parte 252), la sección 200.326 de la Reglamentación Interpretativa y en el Apéndice II del 2 CFR parte 200. -----

E. Política de requerimiento estricto -----

El **SOCIO** acuerda observar aquel término que sea más estricto obre cualquier punto del MOU en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en contravención con las disposiciones federales y/o estatales. -----

F. Transferibilidad del MOU -----

El MOU permanecerá en plena fuerza y vigor hasta la designación del Operador del CGU-AJC. El Operador designado del CGU-AJC asumirá el rol de la Junta Local en lo que sea aplicable a áreas tales como responsabilidad operacional, mantenimiento de expedientes, informes, medidas de ejecución y mejoramiento continuo. -----

VI. VIGENCIA -----

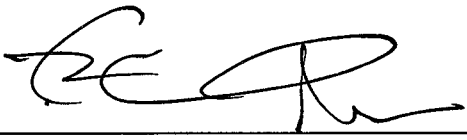
- A.** Este MOU será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. **El término de vigencia de este MOU será desde su otorgamiento hasta el 30 de septiembre de 2030.** Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender su fecha de vigencia, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este MOU sea remitido a la Oficina del Contralor, disponiéndose que este MOU se deberá revisar anualmente para actualizar las cifras de cuentas del para el Año Fiscal correspondiente. -----
- B.** No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este MOU están condicionadas a la disponibilidad y recibo de fondos del Título I de la Ley WIOA, y del programa administrado por el **SOCIO**. Disponiéndose que de no recibirse los mismos, el CGU-AJC viene obligado a dar por terminado este MOU. Así mismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del CGU-AJC parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior. Esta determinación del CGU-AJC de no parear los fondos, no será causa para que el **SOCIO** decrete incumplimiento, por cualquiera de las partes, de este MOU, cuando no se alcance los fondos necesarios para WIOA y/o el **SOCIO**. -----

C. Este MOU puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación. -----

-----ACEPTACIÓN-----

----- Las partes comparecientes aceptan el presente contrato, en todas sus cláusulas y condiciones, por encontrarlo conforme a lo convenido. Y, por consiguiente, se obligan a su fiel cumplimiento estampando sus firmas, así como sus respectivas iniciales en todas las páginas, como evidencia de tal conformidad. -----

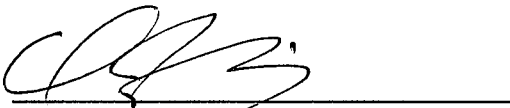
-----En San Juan, Puerto Rico, a 4 de febrero de 2026. -----



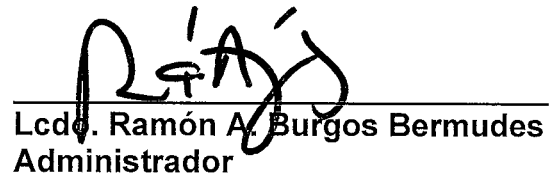
Hon. Edward A. O'Neill Rosa
Presidente Junta de Alcaldes
Conexión Laboral Guaynabo-Toa Baja
SSP: 660-43-3495
P.O. Box 7885
Guaynabo, PR 00970-7885
(787) 720-5010/2388
eaoneill@guaynabocity.gov.pr
PRIMERA PARTE



Suzanne Roig Fuertes, MSW
Secretaria
Departamento de la Familia
SSP: 660-70-7858
PO Box 11398
San Juan, PR 00910-1398
(787)294-4900
sroig@familia.pr.gov
SEGUNDA PARTE



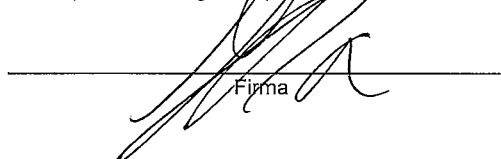
Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente Junta Local
Conexión Laboral Guaynabo-Toa Baja
SSP: 660-43-3495
PO Box 7885
Guaynabo, PR 00970-7885
(787)720-4040 Ext. 6636
juntalocal@gtbwioa.org
PRIMERA PARTE



Lcdo. Ramón A. Burgos Bermudes
Administrador
ADSEF
SSP: 662-43-3481
PO Box 8000
San Juan, PR 00910-0800
(787)289-7600
r.burgosbermudes@familia.pr.gov
SEGUNDA PARTE



Yo Lcda. Gisela Rodríguez Algarín, Directora de la Oficina de Asuntos Legales de la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, certifico que he revisado este Contrato en todos sus pormenores y he encontrado el mismo satisfactorio desde el aspecto legal. Definimos "Aspecto Legal" como la evaluación y constancia de que evaluado el expediente y el contrato, el mismo cuenta con la aprobación o notificación a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), según sea aplicable, Certificación de Fondos, los documentos requeridos al contratista, y las disposiciones legales aplicables consonas con nuestro ordenamiento jurídico.


Firma

3 11 / 2026
Fecha